

Madrid, a 11 de mayo de 2026

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 de BME MTF Equity sobre información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity, **TÉMPORE PROPERTIES SOCIMI, S.A.** (la “Sociedad”) pone en conocimiento del mercado la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado convocar la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el próximo 12 de junio a las 12:00 horas (C.E.S.T.) en calle Príncipe de Vergara 187, 28002 Madrid, en primera convocatoria o, de no alcanzarse el *quorum* de constitución necesario, el 13 de junio de 2026, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria. Se prevé que la Junta General se celebre en primera convocatoria.

A dichos efectos, se adjunta el anuncio de convocatoria.

La referida documentación se encuentra a disposición de los accionistas en la página web corporativa de la Sociedad (www.temporeproperties.es) en la sección denominada “Gobierno Corporativo”, desde el momento de la convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 173 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 13.1 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, se hace constar que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y de sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

Enrique Nieto Brackelmanns
Secretario no consejero del Consejo de Administración de
TÉMPORE PROPERTIES SOCIMI, S.A.

TÉMPORE PROPERTIES SOCIMI, S.A.

**ANUNCIO DE CONVOCATORIA
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2026**

El Consejo de Administración de TÉMPORE PROPERTIES SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**”) ha acordado convocar a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebrará en calle Príncipe de Vergara 187, 28002, Madrid, el **12 de junio de 2026 a las 12:00 horas (C.E.T.), en primera convocatoria**, o, de no alcanzarse el quorum de constitución necesario, el 13 de junio de 2026, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria. Se prevé que la Junta General se celebre en primera convocatoria. De cambiar esta previsión, se comunicará oportunamente.

La Junta se celebrará de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1. Aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de la Sociedad, que han sido objeto de informe de auditoría. Aprobación de la gestión social. Aprobación de la aplicación del resultado. Todo ello referido al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2025.**
 - 1.1. Aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión.**
 - 1.2. Aprobación de la gestión social realizada por el Consejo de Administración.**
 - 1.3. Aprobación de la aplicación del resultado.**
- 2. Aprobación de nombramiento del auditor de cuentas de la Sociedad para el ejercicio 2026.**
- 3. Delegación de facultades en el Consejo de Administración para hacer distribuciones con cargo a prima de emisión.**
- 4. Ratificación del cambio de segmento de negociación de las acciones de la Sociedad de BME Growth a BME Scaleup.**
- 5. Cancelación del contrato de liquidez suscrito por la Sociedad.**
- 6. Aprobación de modificaciones estatutarias y un texto refundido de los estatutos sociales.**
 - 6.1. Modificación del artículo 8 de los estatutos sociales sobre el régimen de transmisión de las acciones.**
 - 6.2. Modificación del artículo 8 bis de los estatutos sociales sobre comunicación de participaciones significativas y pactos parasociales.**
 - 6.3. Modificación del artículo 8 ter de los estatutos sociales sobre exclusión de negociación en BME MTF Equity.**

6.4. Modificación del artículo 32 de los estatutos sociales sobre aplicación del resultado y distribución de dividendos.

6.5. Aprobación del texto refundido de los estatutos sociales.

7. Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos que adopte la Junta General.

8. Aprobación del acta de la reunión.

DERECHO DE INFORMACIÓN

Desde el mismo día de la publicación de la presente convocatoria y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar por escrito del Consejo de Administración de la Sociedad las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. El Consejo de Administración facilitará la información solicitada por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

Asimismo, durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Si el derecho del accionista no se pudiera satisfacer en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada por escrito dentro de los siete días siguientes a la terminación de la Junta General.

A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier accionista podrá examinar, en el domicilio social de la Sociedad, o solicitar la entrega o el envío de forma inmediata y gratuita de: (i) el anuncio de la convocatoria; (ii) los textos completos de las propuestas de acuerdos que se someten a la aprobación de la Junta General; (iii) las Cuentas Anuales e Informe de Gestión que serán sometidos a la aprobación de la Junta General, junto con el correspondiente informe de los auditores de cuentas; y (iv) el informe elaborado por el Consejo de Administración sobre las propuestas de modificaciones estatutarias.

Todas las solicitudes de documentación y/o información deberán contener el nombre y apellidos o denominación social del accionista, con acreditación de las acciones de las que sea titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitados por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**Iberclear**”) para la Junta General de Accionistas.

Se hace constar que el anuncio de la convocatoria, la tarjeta de asistencia y las Cuentas Anuales e Informe de Gestión que serán sometidos a la aprobación de la Junta General, junto con el correspondiente informe de los auditores de cuentas, se pueden consultar en la página web corporativa de la Sociedad (www.temporeproperties.es).

El Consejo de Administración facilitará la información solicitada al amparo de los párrafos anteriores salvo en los casos en los que resulte legalmente improcedente o la legislación vigente lo permita.

COMPLEMENTO DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día.

El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

DERECHO DE ASISTENCIA

Podrán asistir a la Junta General de Accionistas los titulares de acciones, cualquiera que sea su número, que se hallen inscritos como tales en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta de alguna de las entidades participantes en Iberclear con cinco días de antelación a la fecha señalada para la celebración de la Junta General de Accionistas.

A cada accionista que, según lo dispuesto anteriormente, pueda asistir a la Junta, le será facilitada una tarjeta de asistencia personal y en ella constará el número de acciones de que sea titular y votos que le correspondan, a razón de un voto por cada acción. Las tarjetas serán expedidas por la propia Sociedad, previa justificación de la titularidad de las acciones, por Iberclear o por las entidades participantes en estos sistemas. La falta de tarjeta sólo podrá ser suplida mediante el correspondiente certificado de legitimación que acredite el cumplimiento de los requisitos de asistencia.

Aquellos accionistas que acudan personalmente, o a través de su representante, al lugar de celebración de la Junta General en el día fijado para la misma, presentarán su tarjeta de asistencia.

DERECHO DE REPRESENTACIÓN

Todo accionista podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista de la Sociedad.

La representación es siempre revocable. En todo caso, la asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación de la representación.

La representación deberá conferirse por escrito con carácter especial para cada Junta General por la totalidad de las acciones de que sea titular el representado. La representación podrá extenderse a aquellos puntos que, aun no previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados en la Junta General de Accionistas.

Los documentos que recojan las representaciones para la Junta General deberán incluir, al menos, las siguientes menciones: (i) fecha de celebración de la Junta General y el orden del día; (ii) identidad del representado y del representante; (iii) número de acciones de las que es titular el accionista que otorgue la representación; y (iv) las instrucciones sobre el sentido del voto del accionista que otorga la representación en cada uno de los puntos del orden del día.

Si los documentos no incluyen instrucciones para el ejercicio de los derechos de voto o se suscitan dudas sobre el alcance de la representación, se entenderá que la delegación se refiere a todos los puntos del orden del día, se pronuncia de forma favorable a todas las propuestas formuladas por el

Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria y se extienden al resto de los puntos no previstos en el orden del día de la convocatoria pero que puedan ser tratados en la Junta General, respecto de los cuales el representante se abstendrá de votar, salvo que tenga elementos de juicio para considerar más favorable a los intereses del representado ejercitar el voto a favor o en contra de dichas propuestas.

Además, si en el documento de representación no se indica la persona o personas concretas a las que el accionista confiera su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad o de quien le sustituya en la presidencia de la Junta General de Accionistas. Cuando el Presidente del Consejo o quien le sustituya esté incurso en alguno de los casos de conflictos de intereses previstos en la Ley, y en el documento de representación no se hayan impartido instrucciones precisas, ésta se entenderá otorgada a favor del Secretario de la Junta General de Accionistas. A efectos aclaratorios, se hace constar que el Presidente del Consejo, así como cualquier otro miembro del Consejo de Administración, pueden encontrarse en conflicto de intereses respecto del punto 1.2 (Aprobación de la gestión social realizada por el Consejo de Administración).

La facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales proporcionados con ocasión de la convocatoria y celebración de la Junta General de Accionistas, así como los que sean generados como consecuencia de ella (entre otros, datos identificativos, de contacto, relativos a la condición de accionista o de su representante), serán tratados por la Sociedad como responsable del tratamiento de los datos personales. Las finalidades del tratamiento son: (i) gestionar el ejercicio y control de los derechos del accionista (lo cual incluye, la verificación de la identidad y condición del accionista o representante), (ii) remitir la información relacionada con la inversión del accionista, (iii) gestionar la convocatoria y celebración de la Junta General, así como el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a la Sociedad por tal concepto. La base para el tratamiento de sus datos en las finalidades anteriores es la ejecución, mantenimiento y desarrollo de la relación jurídica entablada por la Sociedad con sus accionistas y el cumplimiento de obligaciones legales.

La Sociedad no comunicará dichos datos a terceros ni a terceras entidades salvo a terceros en caso de obligación o requerimiento legal, como sería la cesión a aquellos terceros que estén debidamente legitimados en el ejercicio del derecho de información previsto en la normativa aplicable. La Sociedad conservará los datos personales durante la vigencia de la relación jurídica entablada entre la Sociedad y sus accionistas y, posteriormente, en ausencia de ejercicio del derecho de supresión, durante 6 años más o, en su caso, hasta que finalice el plazo de prescripción de cualesquiera acciones legales o jurídicas que resulten de aplicación a dicha relación.

En caso de que en la tarjeta de asistencia o delegación se incluyan datos personales referentes a terceros, y en caso de que un tercero asista a la Junta como representante del accionista, el accionista deberá informarles de los extremos aquí indicados en relación con el tratamiento de datos personales y cumplir con cualesquiera otros requisitos que puedan ser de aplicación para la correcta cesión de los

datos personales a la Sociedad, sin que la Sociedad deba realizar ninguna actuación adicional *vis-à-vis* los interesados.

Los titulares de datos pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a la Sociedad, mediante escrito identificado con la referencia “Protección de Datos” acompañando su DNI o documento equivalente, por las dos caras que deberá remitir al domicilio social. Adicionalmente, puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, en <https://temporeproperties.es> para presentar cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de sus datos personales con motivo de la Junta. Por último, el interesado puede presentar una reclamación ante la autoridad competente, en España, la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

El accionista será el único responsable de la cumplimentación de los formularios que se le requieran en relación con datos falsos, inexactos, incompletos o no actualizados.

Los accionistas pueden consultar en cualquier momento información adicional y detallada sobre nuestra política de protección de datos consultando al Delegado de Protección de Datos en <https://temporeproperties.es>.

En Madrid, a 11 de mayo de 2026.

El Secretario no miembro del Consejo de Administración

TÉMPORE PROPERTIES SOCIMI, S.A.

INFORME JUSTIFICATIVO ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

I. INTRODUCCIÓN

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de TÉMPORE PROPERTIES SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**”) en cumplimiento de lo establecido por el artículo 286 del texto refundido de las Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (“**LSC**”) y sus disposiciones concordantes.

II. DESCRIPCIÓN DE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN

El artículo 286 de la LSC exige que los administradores formulen un informe escrito justificando las razones de las propuestas de modificación estatutaria que se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas. Concretamente, este informe se elabora por el Consejo de Administración de la Sociedad y tiene por objeto explicar las propuestas de acuerdo número 6.1 (“*Modificación del artículo 8 de los estatutos sociales sobre el régimen de transmisión de las acciones*”), 6.2 (“*Modificación del artículo 8 bis de los estatutos sociales sobre comunicación de participaciones significativas y pactos parasociales*”), 6.3 (“*Modificación del artículo 8 ter de los estatutos sociales sobre exclusión de negociación en BME MTF Equity*”) y 6.4 (“*Modificación del artículo 32 de los estatutos sociales sobre aplicación del resultado y distribución de dividendos*”) que se someten a aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, convocada para su celebración en calle Príncipe de Vergara 187, 28002, Madrid, el 12 de junio de 2026 a las 12:00 horas (C.E.S.T.), en primera convocatoria, o el 13 de junio de 2026, en segunda convocatoria.

Las referidas propuestas de acuerdo consisten en la modificación de los vigentes artículos 8 (“*Régimen de transmisión de las acciones*”), 8 bis (“*Comunicación de participaciones significativas y pactos parasociales*”), 8 ter (“*Exclusión de negociación en BME MTF Equity*”) y 32 (“*Aplicación del resultado y distribución de dividendos*”) de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

En este sentido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 287 de la LSC, el anuncio de convocatoria de la Junta General expresa con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse y hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de las modificaciones propuestas y del informe sobre las mismas, así como la posibilidad de solicitar la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

El Consejo de Administración de la Sociedad plantea las propuestas de acuerdo números 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 a la Junta General de la Sociedad al entender necesario que, tras la aprobación de la propuesta de migración de las acciones de la Sociedad desde BME Growth a BME Scaleup, deben adaptarse los estatutos sociales a las exigencias legales de dicho mercado y eliminar por

tanto las referencias al ya obsoleto Mercado Alternativo Bursátil (ahora denominado BME Growth). Igualmente, se ha aprovechado para aprobar un nuevo texto refundido de los estatutos sociales que incluya todas las modificaciones estatutarias propuestas, en caso de ser aprobadas.

Sobre la base de lo anterior, a continuación se transcribe literalmente la propuesta de acuerdo número 6, sometida a la aprobación de la Junta General:

“PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de modificaciones estatutarias y un texto refundido de los estatutos sociales

ACUERDO

En previsión de la futura migración de las acciones de la Sociedad a BME Scaleup y con el fin de adaptar los estatutos sociales de la Sociedad a las exigencias legales de dicho mercado, la Junta General aprueba las siguientes modificaciones estatutarias:

6.1 MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 8 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES SOBRE EL RÉGIMEN DE TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES

Se acuerda, previo informe preceptivo del Consejo de Administración, modificar el artículo 8 de los estatutos sociales a los efectos de adaptar el mismo a lo dispuesto en la normativa aplicable de las sociedades cuyas acciones se encuentren admitidas a negociación en el segmento BME Scaleup.

En consecuencia, se acuerda modificar el artículo 8 que, en adelante, pasará a tener el siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 8 – TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES

1. Libre transmisión de las acciones

Las acciones y los derechos económicos que se derivan de ellas, incluidos los de suscripción preferente y de asignación gratuita, son libremente transmisibles por todos los medios admitidos en derecho. Las acciones nuevas no podrán transmitirse hasta que se haya practicado la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

2. Transmisión en caso de cambio de control

No obstante lo anterior, en tanto la Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y sus disposiciones de desarrollo no establezcan otro régimen, el accionista que reciba una oferta de compra de otro accionista o de un tercero que determine que el adquirente vaya a ostentar una participación de control (más del 50% del capital), no podrá transmitir la aludida participación a menos que el potencial adquirente ofrezca a la totalidad de los restantes accionistas la compra de sus acciones en las mismas condiciones.”

6.2 MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 8 BIS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES SOBRE COMUNICACIÓN DE PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS Y PACTOS PARASOCIALES

Se acuerda, previo informe preceptivo del Consejo de Administración, modificar el artículo 8 bis de los estatutos sociales a los efectos de adaptar el mismo a lo dispuesto en la normativa aplicable de las sociedades cuyas acciones se encuentren admitidas a negociación en el segmento BME Scaleup, eliminando las referencias existentes al Mercado Alternativo Bursátil.

En consecuencia, se acuerda modificar el artículo 8 bis que, en adelante, pasará a tener el siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 8 BIS – COMUNICACIÓN DE PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS Y PACTOS PARASOCIALES

1. Comunicación de participaciones significativas

Los accionistas estarán obligados a comunicar a la Sociedad cualquier adquisición o transmisión de acciones, por cualquier título y directa o indirectamente, que determine que su participación total alcance, supere o descienda del diez por ciento (10%) del capital social o sus sucesivos múltiplos.

Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar.

La Sociedad dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa del segmento BME Scaleup de BME MTF Equity (“BME Scaleup”).

2. Comunicación de pactos parasociales

Los accionistas de la Sociedad estarán obligados a comunicar a la Sociedad la suscripción, modificación, prórroga o extinción de cualquier pacto que restrinja o grave la transmisibilidad de las acciones de su propiedad o afecte a los derechos de voto inherentes a dichas acciones.

Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles a contar desde aquél en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar.

La Sociedad dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa de BME Scaleup.

Lo dispuesto en los apartados 1 y 2 anteriores del presente artículo se entiende sin perjuicio de las restantes obligaciones de comunicación que pueda imponer la normativa aplicable.”

6.3 MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 8 TER DE LOS ESTATUTOS SOCIALES SOBRE EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN EN BME MTF EQUITY

Se acuerda, previo informe preceptivo del Consejo de Administración, modificar el artículo 8 ter de los estatutos sociales a los efectos de eliminar las referencias existentes al Mercado Alternativo Bursátil.

En consecuencia, se acuerda modificar el artículo 8 ter que, en adelante, pasará a tener el siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 8 TER – EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN EN BME MTF EQUITY

- 1. En tanto la Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y sus disposiciones de desarrollo no establezcan otro régimen, en caso de que, mientras las acciones de la Sociedad estén admitidas a negociación en el mercado BME Scaleup de BME MTF Equity, la Junta General de Accionistas adoptara un acuerdo de exclusión de negociación de las acciones en el mercado BME MTF Equity que no estuviese respaldado por la totalidad de los accionistas, la Sociedad estará obligada a ofrecer, a los accionistas que no hubieran votado a favor, la adquisición de sus acciones al precio que resulte de la regulación aplicable a las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación.*
- 2. La Sociedad no estará sujeta a la obligación indicada en el párrafo anterior cuando acuerde la admisión a negociación de sus acciones en un mercado regulado o un sistema multilateral de negociación con carácter simultáneo a su exclusión de negociación del mercado BME MTF Equity.”*

6.4 MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 32 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES SOBRE APLICACIÓN DEL RESULTADO Y DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS

Se acuerda, previo informe preceptivo del Consejo de Administración, modificar el artículo 32 de los estatutos sociales a los efectos de eliminar las referencias existentes al Mercado Alternativo Bursátil.

En consecuencia, se acuerda modificar el artículo 32 que, en adelante, pasará a tener el siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 32 – APLICACIÓN DEL RESULTADO Y DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS

- 1. Una vez aprobadas las cuentas anuales, la Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio.*
- 2. La Sociedad estará obligada a distribuir en forma de dividendos a sus accionistas, una vez cumplidas las obligaciones mercantiles que correspondan, el beneficio obtenido en el ejercicio de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley de SOCIMIs.*
- 3. Si la Junta General de Accionistas acuerda distribuir dividendos, determinará el momento y la forma de pago con sujeción a lo previsto en estos Estatutos, en la Ley de SOCIMIs y, en su caso, la normativa aplicable del mercado BME MTF Equity. La determinación de estos extremos y de cualesquiera otros que pudieran ser necesarios o convenientes para la efectividad del acuerdo podrá ser delegada en el Consejo de Administración.*

4. *La Junta General de Accionistas o el Consejo de Administración podrá acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley.*
5. *La Junta General de Accionistas podrá acordar que el dividendo sea satisfecho total o parcialmente en especie, siempre y cuando los bienes o valores objeto de distribución sean homogéneos, estén admitidos a negociación en un mercado oficial o sistema multilateral de negociación en el momento de la efectividad del acuerdo o quede debidamente garantizada por la Sociedad la obtención de liquidez en el plazo máximo de un año y no se distribuyan por un valor inferior al que tienen en el balance de la Sociedad.*
6. *La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital social que hayan desembolsado.”*

6.5 APROBACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

*Como consecuencia de las modificaciones anteriores, se acuerda aprobar un texto refundido de los estatutos sociales de la Sociedad, que se adjunta como **Anexo II.**”*

III. ANEXO

A efectos de explicar de forma detallada las modificaciones propuestas a los Estatutos Sociales, se adjunta como **Anexo I** al presente Informe el texto comparado de los estatutos sociales con las propuestas de modificación de los artículos 8, 8 bis, 8 ter y 32.

Madrid, 11 de mayo de 2026